

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 8810

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

### PARTE OFICIAL

### SECCION DE LA GACETA

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gacetas 4 y 5 de Junio)

### Gobierno Civil

**NEGOCIADO FOMENTO**  
El Ilmo. Señor Director General de Minas, Metalurgia e Industrias navales en telegrama de ayer me dice:  
«Con esta fecha se autoriza a la Compañía Aero Marítima Mallorquina para que preste servicio de transporte aéreo de pasajeros y mercancías entre Palma y Barcelona con arreglo a la R. O. de 10 de Mayo de 1922.»  
Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Autoridades interesadas y público en general.  
Palma 6 de Junio de 1923.  
El Gobernador,  
José Sanmartín

Núm. 1320  
El Sr. Delegado Regional de Estadística del Instituto de Reformas Sociales con fecha 4 de los corrientes me dice lo siguiente:  
«Excmo. Sr.: Siendo numerosos los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales que no cumplen los servicios que se les encomienda, de devolución de los interrogatorios acerca del mercado del Trabajo, que por esta Delegación le son remitidos, he de rogar a V. E. que de acuerdo con la R. O. de 27 de Agosto de 1918, se sirva excitar el celo de las Autoridades anteriormente citadas con el fin de que tan importante servicio sea cumplimentado con la mayor urgencia.»  
Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes interesados, a fin de que den cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.  
Palma 6 de Junio de 1923.  
El Gobernador,  
José Sanmartín

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
**EXPOSICIÓN**  
SEÑOR: Una de las industrias que más importancia tiene en España es la textil algodonera, que en sus diversas manifestaciones emplea más de 200.000 trabajadores de ambos sexos y cuya primera materia se importa en su casi totalidad del extranjero, con gran riesgo de que un día puedan los países productores del algodón paralizar o dificultar grandemente el envío de lo que nos es indispensable.  
El algodón se produjo en España hasta que las condiciones de competencia entre los países donde la mano de obra era mucho más barata y la propiedad tenía menos precio, hizo que su producción no fuese remuneradora. Pero hoy que estas condiciones han variado, por el mayor valor de la propiedad en América, la exportación continuada e intensa y el mayor precio de la mano de obra en dichos países puede ser beneficioso su cultivo en España.  
El algodón se producirá con éxito principalmente en las provincias meridionales de la Península; pero es indudable que si no se estimula a los agricultores, éstos, por su propio esfuerzo, acaso no logren implantarlo en la medida y con la celeridad que es preciso para la economía nacional.  
Existen ya iniciativas para fomentar esta explotación, con las que ofrecen la Sociedad general Azucarera en su colonia de San Pedro Alcántara, de Málaga, mereciendo también consignarse la Sociedad Catalana Agrícola Algodonera que ha instalado una factoría en Sevilla, y especialmente la constitución y funcionamiento de la Asociación Agrícola Algodonera Española.  
Pero ello puede considerarse como un ensayo, que hay que ampliar considerablemente, y esto solo se consigue mediante auxilios que se concedan a los agricultores, distintos de los que se otorgaron por la ley de 19 de Julio de 1904 y del Reglamento para su ejecución de 29 de Enero de 1906, que iniciaron ya la conventencia de estimular este cultivo, no logrando su objeto, sin duda por insuficiencia en los medios económicos, que ambos establecían, pero que bien demuestran, no solamente una iniciativa plausible, sino la necesidad que la industria textil sentía ya porque dejáramos de ser tributarios del extranjero.  
Posteriormente se ha vuelto a intentar legislar sobre la materia, habiéndose presentado a las Cortes por el Ministerio de Fomento un proyecto de ley de

deseccación de marismas y terrenos pantanosos en el que se hacía referencia también a la posibilidad de este cultivo.  
En todas aquellas zonas de España que dispongan de obras hidráulicas y tengan clima cálido, el algodón puede producirse con admirables resultados.  
Para conocer toda la importancia del asunto, debemos considerar que la industria textil recibe algodón por un valor que se cifra en centenares de millones de pesetas anuales, que salen de España con notario perjuicio de la economía nacional. No se olvide además la ventaja de que las zonas de las obras hidráulicas se dediquen a producir algodón, dejando, por consiguiente, el cultivo extensivo de cereales. La nueva planta rendiría más y esas zonas no consagradas a cereales dejarían de ser formidable competidor de los terrenos de secano, que, como es natural, nunca podrían rivalizar con los campos de regadío.  
Para lograr esta transcendental modificación agraria es indispensable la constitución de un organismo que dirija y encauce los trabajos.  
Fundado en las consideraciones que anteceden, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.  
Madrid, 1.º de Junio de 1923.

**SEÑOR:**  
A. L. R. P. de V. M.  
Manuel Garcia Prieto  
**REAL DECRETO**  
A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con Mi Consejo,  
Vengo en decretar lo siguiente.  
Artículo 1.º Sin perjuicio de lo preceptuado en la ley de 19 de Julio de 1904, con el fin de estimular el cultivo del algodón en España, se constituye una Junta, que presidirá el Presidente del Comité ejecutivo de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y formarán parte de la misma, como Vocales, un representante de cada uno de los Ministerios de Hacienda, Fomento y Trabajo, dos designados por la Comisión Protectora de la producción Nacional, uno por la Cámara Oficial de Industria de Barcelona, uno por el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, uno por el Consejo Superior de Fomento, uno por la Asociación de Agricultores de España, uno por la Asociación Agrícola Algodonera Española, uno por la Catalana Agrícola Algodonera (S. A.), uno por la Federación Textil de Cataluña, otro por los fabricantes de tejidos de fuera de Cataluña y hasta cuatro más Delegados por los Consejos provinciales de Fomento de las provincias en que se cultive algodón en más

de 1.000 hectáreas, pudiendo ponerse de acuerdo para designar cada uno de esos cuatro representantes los Consejos provinciales de Fomento, cuando por sí solos no representen dichas 1.000 hectáreas, hasta nombrar uno por cada grupo de provincias que representen dicha superficie de cultivo.  
La Junta habrá de reunirse una o dos veces al año, y siempre que lo disponga el Presidente del Consejo de Ministros o el de la Junta.  
Artículo 2.º Para la más rápida resolución de cuanto se refiere al cultivo del algodón e incidencias de mismo se constituye un Comité ejecutivo permanente delegado de todas las atribuciones de la Junta.  
Este Comité funcionará bajo la Presidencia del Presidente de la Junta, y de él formarán parte los representantes de los Ministerios de Hacienda, Fomento y Trabajo, uno de los Vocales representantes de la Agricultura, el de la Asociación Agrícola Algodonera Española y el de la Catalana Agrícola Algodonera.  
Artículo 3.º El Comité ejecutivo redactará inmediatamente el proyecto de Reglamento para la ejecución de este Real decreto, y lo someterá a la aprobación del Presidente del Consejo de Ministros.  
Artículo 4.º El Gobierno presentará a las Cortes, a la mayor brevedad, un proyecto de ley en el cual se determinarán los recursos de que habrá de disponerse para el Fomento del cultivo del algodón en el territorio nacional.  
Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veintitres.  
ALFONSO  
El Presidente del Consejo de Ministros  
Manuel Garcia Prieto  
(Gaceta 2 de Junio)

---

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1316  
**COMISION PROVINCIAL DE BALEARES**  
Abierto el día 31 de Mayo próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Saugra, que se venera en la iglesia del Hospital provincial y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1.654'50 pesetas depositada durante dicho mes.  
Palma 2 de Junio de 1923.—El Vicepresidente, Salvador Vidal Valls de Padriñas.

Relación de la licencias de uso de armas y de caza concedidas por este Gobierno durante el mes de Mayo del corriente año.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			FECHAS
			Caza	Armas	Destrucción de conejos	
700	Antonio Morro Morro		1			
701	Matias Calafat Mesquida	Selva	1			
702	Bernardo Calafat Mesquida	Santa Maria	1			
703	Jaime Rigo Monserrat	Id.	1			
704	José Sans Nadal	Felanitz	1			
705	José Trujillo	Id.			1	
706	Mateo Rigo Mas	Andraitx	1			
707	Miguel Moyá Amoros	Campos	1			
708	Vicente Colom Capllonch	Artá	1			
709	Miguel Bordoy Marqués	Validemosa	1			
710	Serafin Nebot Sureda	Puigpuñent	1			
711	Juan Alberti Mercant	Son Servera	1			
712	Gregorio Camps Serra	Palma	1			
713	Guillermo Perelló Santandreu	Esporas		1		
714	Antonio Colom Roig	Felanitz	1			
715	Juan Estarellas Llinás	Buñola	1			
716	Juan Capó Caltalop	Id.	1			
717	Miguel Obrador Mascaró	Id.	1			
718	Gabriel Ferrer Gari	Campanet	1			
719	Pedro Estarellas Llinás	Campos	1			
720	Jaime Bonet Salom	Palma	1			
721	Gabriel Bonet Orell	Santañy	1			
722	Urico Roure	Id.		1		
723	Rafael Salvá Comas	Liuchmayor	1			
724	Damián Coll Sastre	Id.	1			
725	Miguel Candentei Suau	Felanitz	1			
726	Onofre Planas Vidal	Palma	1			
727	Miguel Nicolau Vidal	Felanitz	1			
728	Sebastián Garcías Caldés	Liuchmayor	1			
729	Francisco Tomás Mir	Id.	1			
730	José Pons Llaneras	Felanitz	1			
731	Pedro J. Sabater Serra	La Puebla	1			
732	Gabriel Colom Sagrera	Felanitz	1			
733	Guillermo Roig Lladó	Campos	1			
734	Pedro A. Moria Jaume	Id.	1			
735	Rafael Adrover Capó	Felanitz	1			
736	Bartolomé Amengual Rubi	Palma		1		
737	Antonio Coll Moll	Campos	1			
738	Miguel Ferriol Guiraud	Artá	1			
739	Jaime Tomás Vila	Santañy	1			
740	Gabriel Ordinas Monserrat	Liuchmayor	1			
741	Antonio Roig Garcia	Id.	1			
742	Juan Monserrat Sastre	Id.	1			
743	Antonio Creus Borrás	Buñola	1			
744	Miguel Barceló Oliver	Andraitx	1			
745	Juan Alberti Reynés	Palma	1			
746	Sebastián Gilbert Reynés	Id.	1			
747	Miguel Matheu Simonet	Campanet	1			
748	Gabriel Cera Reus	Id.	1			
749	Miguel Oleo Sureda	Artá	1			
750	Miguel Juan Camps	Marratxi	1			
751	Lorenzo Carbonell Juliá	Liuchmayor	1			
752	Gregorio Carbonell Juliá	Id.	1			

Palma 1.º de Junio de 1923.—El Gobernador, José Sanmartín.

Num. 1333  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Administración de Contribuciones

Registro Fiscal de Edificios y Solares

ANUNCIO.—La R. O. de 13 de Abril último prescribe en su Regla tercera que el plazo para formular las reclamaciones colectivas autorizadas por la Ley de 26 de Junio de 1922, concernientes a las comprobaciones de Registros Fiscales y encaminadas a promover la revisión de las mismas, es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación. Y a fin de que los propietarios de fincas urbanas comprendidos en Registros Fiscales cuya comprobación ha sido aprobada con posterioridad a la fecha de la Ley de 26 de Junio de 1922, puedan hacer uso de los beneficios que la misma otorga, se hace saber por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes por riqueza urbana del término municipal de Artá cuyos trabajos de comprobación de su Registro Fiscal de Edificios y Solares fueron aprobados en 27 de Octubre de 1922, se hallan dentro del plazo de un año por prescribe dicha R. O. para los efectos de la citada Ley. Palma 4 de Junio de 1923.—El Administrador, P. S., Ramundo Montis.

Num. 1334  
TESORERIA DE HACIENDA  
DE BALEARES

ANUNCIO.—No habiendo hecho efectivo los descubiertos que tienen con la Hacienda los Contribuyentes por Industrial-Multas que figuran en la relación obrante en esta oficina quedan incurridos en el primer grado de apremio en virtud del artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores; pudiendo los interesados satisfacer sus débitos durante el plazo de cinco días de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la citada Instrucción.

Palma 4 de Junio de 1923.—El Tesorero, Diego S. Gadeo.

Núm. 1311

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE ADUANAS DE PALMA

Primer anuncio.—Habiéndose decretado con esta fecha el abandono de diez paquetes certificados importados por correo, en fecha 30 de Enero de 1922, esta Aduana lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del artículo 281 de las Ordenanzas de la Renta, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Segundo anuncio.—Habiéndose decretado por esta Administración el abandono de dos cajas con peso bruto de 83 kilos ferretería conducidos a este puerto por el Vapor Mallorca el día 4 de Julio último, esta Aduana lo hace público a los efectos del artículo 281 Regla 4.ª de las Ordenanzas de la Renta, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Tercer anuncio.—Habiéndose decretado por esta Administración el abandono de una caja de espejo llegado a este puerto procedente de Marsella el día 29 de Abril de 1922 consignado a Doña Massa Reus Valvé, esta Aduana lo hace público a los efectos de la regla 4.ª artículo 281 de las Ordenanzas de la Renta, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Cuarto anuncio.—Habiéndose acordado por esta Administración el abandono de 5 paquetes certificados importados por correo en 31 de Marzo de 1922; esta Administración lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del artículo 281 de las Ordenanzas de la Renta, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo, sin que haya interpuesto reclamación, se procederá a lo que haya lugar.

Quinto anuncio.—Habiendo decretado esta Administración el abandono de un paquete con peso bruto de un kilo 800 gramos, conteniendo perfumería y dulces entrados en almacenes de esta Aduana el 17 de Marzo del año 1921; esta Administración lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del artículo 281 de las Ordenanzas de la Renta, advirtiendo que transcurrido el plazo de 20 días que señala dicho artículo, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Palma 2 de Junio de 1923.—P. S., Ramón Romay.

Núm. 1318

ANUNCIO.—El día 18 del corriente mes de Junio a las doce horas y en los almacenes de esta Aduana tendrá lugar la venta en pública subasta de los géneros siguientes:

Expediente número 8 bis/922

Lote unico.—40 sacos con peso bruto de 2022 kgs. conteniendo mil novecientos ochenta y dos kgs. cámaras de caucho en trozos laminados, tasados en 792'80 pesetas. Cuarenta sacos envasados del anterior tasados en 7 pesetas.

Importa la tasación del lote setecientos noventa y nueve pesetas con ochenta centimos.

Expediente número 125/922

Lote unico.—25 cajas conteniendo ochocientos veinticinco kgs. gasonna, 266'00 pesetas.—72 cajas de hoja de lata vacías, 48'00 pesetas.—35 cajas de madera tosca sin tapas, 9'35 pesetas. Total 323'35 pesetas.

Importa la anterior tasación trescientas veintinueve pesetas treinta y cinco centimos.

Expediente número 16/922

Lote unico.—19 fardos peso bruto 1493 kgs. conteniendo mil cuatrocientos noventa y tres kgs. goma en trozos procedentes de cámaras de aire 982'00 pesetas.

Importa la anterior tasación novecientas ochenta y dos pesetas.

Nota: Será de cuenta de los rematantes el pago de los derechos reales. Palma 4 de Junio de 1923.—El Administrador, P. S., Ramón Romay.

Núm. 1319

Expediente número 15/922

El 18 del actual a las 12 horas y en los Almacenes de esta Aduana tendrá lugar la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono,

Lote único

3 cajas peso bruto 21 kilos conteniendo diez y seis kilos galletas sin azucar deterioradas para el consumo y únicamente aprovechables para la alimentación del ganado, a 0'25 kilo 4'00.

Importa el valor de la tasación cuatro pesetas.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago de los derechos reales.

Palma 4 de Junio de 1923.—El Administrador, P. S., Ramón Romay.

Núm. 1324

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE CORREOS DE BALEARES

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la estafeta de Ciudadela de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil trescientas veinte pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador principal, F. L'hortellerie.

Núm. 1323

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Se halla vacante la plaza de esputerero de esta villa dotada con el haber anual de ochocientas pesetas. Los aspirantes a la misma pueden presentar sus solicitudes dirigidas al Ayuntamiento en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sansellas 4 de Junio de 1923.—El Alcalde, Bartolome Benasar.—El Secretario, Antonio Verd.

Núm. 1327

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

CONSUMOS.—Formados los repartimientos individuales y obligatorios de los habitantes del extrarradio de este término municipal respectivos al corriente año económico de 1923-24, se hallarán expuestos al público en los sitios de costumbre de estas Casas Consistoriales por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 4 Junio 1923.—El Alcalde accidental, Gabriel Bauza

Núm. 1328

ALCALDIA DE BINISALEM

La recaudación de las cuotas incluidas en el repartimiento de utilidades de esta villa respectivo al ejercicio económico de 1922-23, se llevará a efecto sin recargo alguno, por espacio de tres días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales, se procederá a la ejecución de los mismos de conformidad a lo establecido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y muy particularmente para las forasteros.

Binisalem 4 Junio de 1923.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 1329

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Terminado el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el actual año de 1923-24, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia; advirtiéndose que

durante dicho plazo y tres días después serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 96 del citado Real Decreto.

Lloseta 4 Junio de 1923.—El Alcalde, Miguel Mateu.

Núm. 1332
Antonio Sereix Nuñez, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.
Por el presente edicto se hace saber: que por ante dicho Juzgado se sigue de oficio juicio de ab intestato de Josefa Capó Exposita, fallecida en 19 de Marzo del año próximo pasado, en su domicilio calle de Bernard número 14 de esta ciudad, en estado de soltera, jorjatera, de unos cincuenta y cuatro años de edad; y en atención a ignorarse quienes sean sus parientes, se les llama por medio de este edicto a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días a reclamarla, instando el curso de los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma tres de Mayo de mil novecientos veintitres.—Antonio Sereix.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1315
EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha cuatro de Abril último, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Hilario Dago en nombre del Banco Hipotecario de España Sociedad Anónima, con domicilio en esta Corte y mediante a ignorarse cual sea el actual domicilio y paradero de don Concepción Crespo y García de Tejada, se requiere en forma por medio del presente que se fijará en el sitio público de costumbre de Selva, del cual es sufragáneo el poblado de Mancor, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las Islas Baleares, para que dentro del término de dos días satisfaga al expresado establecimiento de Crédito los semestres que le adeuda, en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintidos, importantes cada uno la cantidad de quinientas ochenta y ocho pesetas, con ochenta y nueve centimos por razón del préstamo que le tiene hecho con hipoteca de la casa número quince de la calle Nueva de Mancor sufragáneo de Selva, los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, apercibiéndola que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, procediéndose a la venta en pública subasta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos.

Madrid veintuno de Mayo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Ante mí, N. N.—V.º B.º—El Sr. Juez, N. N.

Núm. 1313
COMANDANCIA DE MARINA
DE CARTAGENA

Relación nominal filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de los Distritos de esta Provincia y cumplir en el año actual los 19 de edad son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada en el próximo de 1924 y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército según dispone el artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada.

DISTITO DE CARTAGENA
Folio 21/1921, Bartolomé Roig Mari,

hijo de Antonio y Ana, natural de Santa Eulalia, vecindad Acorazado Pelayo. Folio 25/1921, Miguel Salgado Terriza, hijo de Fernando y Magdalena, Palma, vecindad ídem.
130/1919, José Lopez Lopez, hijo de Francisco y Maria, natural de Soller, vecindad Cartagena.
Cartagena 30 de Mayo de 1923.—El Comandante, N. N.

Núm. 1317
COMANDANCIA DE INGENIEROS
DE MALLORCA

El día 9 de Julio próximo a las 11 en el local que ocupa esta Comandancia Plaza del Carmen núm. 23, tendrá lugar la primera subasta pública para la contratación de las obras que integran el proyecto de «Arreglo del Castillo de Ibiza» aprobado por R. O. de 3 de Noviembre de 1921 (D. O. núm. 244.)

La subasta se efectuará con arreglo al Reglamento de contratación vigente aprobado por R. O. C. de 6 Agosto de 1909 (O. L. núm. 157); Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

El proyecto y pliego de condiciones con arreglo a los cuales tiene que efectuarse las obras podrán consultarse en esta Comandancia todos los días laborables de 10 a 13.

El precio limite es el de docientas cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas (253.450,00)

Las proposiciones se presentarán a la hora designada, por los interesados o por los representantes con poder legal bastante, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del timbre vigente, o si lo fuera en otro llevará adherida la póliza equivalente, firmandola y rubricándola el licitador o la persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con antefirma. A las proposiciones se acompañará: la cédula personal del firmante; el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca; certificando que acredite haber cumplido lo dispuesto en la base 3.ª del R. D. de 11 de Marzo de 1919 (O. L. núm. 163 del año 1921), relativo a intensificación de retiros de obreros y carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, pudiendo consignarse en metálico, o en títulos de la Deuda pública al precio medio de cotización, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito a disposición del Presidente del tribunal de la subasta.

Palma, 5 de Junio de 1923.—El Teniente Coronel Ingeniero del Detall, Rafael Ferrer.

Modelo de Proposición

D. ... vecino de .... en nombre propio, o en representación con poder bastante de D. ... enterado del anuncio inserto en .. Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL; del pliego general de condiciones y del proyecto y presupuesto de «Arreglo del Castillo de Ibiza», se comprometo y obligo a ejecutar las obras que comprende con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, por el precio que, por unidad de obra, figura en el citado presupuesto, o haciendo un ... (en letra) por 100 de baja en los precios por unidad de obra.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1335
Don Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones e Impuestos de la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas del actual año de 1923-24 tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días laborables que transcurran del corriente mes verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Distritos municipales

Partido de Palma.—Algaida del 8 al 10.—Andraitx del 22 al 24.—Bañalbufar días 15 y 16.—Calviá días 25 y 26.—Dayá días 15 y 16.—Esporlas días 17 y 18.—Estellenchs días 17 y 18.—For-nalutx días 17 y 18.—Lluchmayor días 17 y 18.—Marratxi del 19 al 22.—Puig-puñent días 29 y 30.—Santa Eugenia días 23 y 24.—Santa Maria días 21 y 22.—Sóller del 19 al 24.—Valldemosa días 24 y 25.

Partido de Inca.—Alcudia del 11 al 13.—Binisalem del 18 al 20.—Buger días 13 y 14.—Campanet del 10 al 12.—Costitx días 19 y 20.—Escorca días 11 y 12.—Lloseta días 11 y 12.—Llubi días 11 y 12.—Maria del 11 al 13.—Muro del 14 al 16.—Pollensa del 14 al 17.—La Puebla del 17 al 19.—Sansellas del 11 al 13.—Santa Margarita días 15 y 16.—Selva del 13 al 17.—Sineu del 18 al 21.

Partido de Manacor.—Artá del 11 al 13.—Campos del 15 al 17.—Capdepera del 14 al 16.—Felanitx del 11 al 15.—Manacor del 12 al 16.—Monturí días 19 y 20.—Petra del 13 al 15.—Porreras del 16 al 18.—San Juan días 14 y 15.—Son Servera días 16 y 17.—Villafranca días 14 y 15.

Partido de Menorca.—Alayor del 16 al 18.—Ciudadela del 14 al 16.—Ferrerías días 14 y 15.—Mahón del 12 al 18.—San Luis del 14 al 16.—Villa Carlos del 17 al 19.

Partido de Ibiza.—Formentera días 13 y 14.—Ibiza del 13 al 16.—San Antonio Abad del 12 al 14.—San Juan Bautista del 15 al 17.—Santa Eulalia del 18 al 20.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 5 de Junio de 1923.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1312
RECAUDACION DE IMPUESTOS
MUNICIPALES

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador Recaudador de Impuestos Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que confeccionado el padron del Arbitrio Circulación de Autos de esta Capital y su término para el año 1923-24 queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles en la oficina Recaudatoria calle del Teatro Balear n.º 19.

Expirado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Palma 4 Junio 1923.—El Administrador Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1165
CONTRIBUCION URBANA

4.º trimestre 1922-23

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 Abril de 1923 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia

a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

- Baltasar Alemañy Pujol 9'45 pesetas.
Margarita Alemañy Compañy 6'49
Jerónimo Amengual Sampol 7'35
Antonia Amoros Píeras 8'10
Vicente Bauzá Alou 3'82
Juan Ballester Juan 9'15
Juan Bernat Martorell 23'0
Antonia Bisquerra Bennassar 9'74
Antonio Boyeras Solivellas 4'48
Juan Cane: Balaguer 32'24
Margarita Caymari Vila 8'97
José Casanovas Sancho 3'05
Bartolomé Cazador Font 13'22
Fello Cazador Rosselló 16'22
Guillermo Reus Bernad 7'15
Matias Covas Moll 4'49
J. Ana Ferrer Martorell 6'49
Bartolomé Ferrer Bordoy 5'15
Juana Ferrer Martorell 6'49
Esperanza Figuerola Horrach 31'76
Catalina Font Compañy 12'87
José Genestar Barceló 32'04
Apolonia Gulard Adrover 5'15
Dolores Gomez Roca 5'73
Juan Compañy Matias 2'86
José Luque Martín y otro 12'87
Juana A. Llaneras Quintana 4'29
Pedro Llitas Sureda 4'01
Francisco Morey Arias 3'92
José Moragues Manzano 9'26
Juan Muntaner Biera 6'77
José Nadal Moner 5'12
Bartolomé Nadal Ferrer 5'15
Bartolomé Obrador Mnt. 42'15
Antonio Palmer Massot 5'19
Miguel Pascual Marey 4'29
Bartolomé Palmer Serra 5'73
José Perez Ros 14'49
Catalina Planas Salas 6'58
Ana Pons Roca 75'81
Juana Pons Torres 93'54
Ana Pons Torres 3'62
Benito Pomar Cortes 36'52
Juan Puigros Mas 6'88
Miguel Rama Vidal 12'87
Ramon Lull Tomas y C. 2'86
M.ª Ig.ª Rebassa Baró 23'36
Concepción Ripoll Moragues 28'61
Pedrona Ripoll Vidal 35'76
José Rosselló Darder 2'86
Francisco Rosselló Matrata 5'06
Andrés Roca Felant 14'32
Guillermo Ig.º Salom 7'92
Miguel Salom Sabater 6'23
Gabriel Sampol Ferrer 5'74
Rosalia Seguí Vidal 2'86
Catalina Sastr: Guetgias 15'45
Sociedad Progreso Urbano 7'92
Sociedad La Económica 76'29
Rafael Ig.º Taronji Bonni 4'77
Jaime Terrades Porcel 18'22
Jaime Terrades Porcel 3'62
Tomas Timoner y otros 14'88
Miguel Trián Barceló 4'58
Victorio Tur Monjo 55'21.
Bernardo Vaquer Nadal 16'89
José Vaquer Olives 7'15
Jaime Vallespir Gamundi 25'08.
Jaime Vallespir Gamundi 2'86
Luis Vivé Forteza 47'59
Maria Vidal Sacarés 4'29
Juan Villalonga Jorda 8'20
Julia Abraham Esteve 6'49
Ana Aguiló Aguiló 5'73
Antonio Alcover Bisbal 3'73
Francisca Ana Amengual Gelabert 2'86
Gabriel Balaguer Florit 3'43
Andrés Bibiloni Mas 2'86
Gaspar Boned Terrades 4'48
Juan Cañellas Sanz 2'30
Narciso Luis Canals y C.ª 21'45
José Capdebon Singala 2'30
Jaime Covas Planas 2'67
Margarita Espinosa Cabot 2'67
Gabriel Fiel Horrach 3'62
Catalina Font Maimó 5'15
Arturo Frontera Bauzá 12'87
Mateo Garau Dols 2'33
Francisco Garcia Ordinas 12'87
Juan Janer Roca 3'62
Melchor Liabrés Arbós 2'39

Felio Más Oliver 2'39  
 Catalina Más Salóm 21'93  
 Margarita Martorell Labrés 6'68  
 Matalina Martorell Miró 3'42  
 Antonio Marcús Alemany 3'25  
 Rafael Medina Brú 5'73  
 Juan Mir Ribas 25'08  
 Miguel Moll Palmer 5'91  
 Jerónimo Muntaner Rullán 2'86  
 Agustín Mut Ribas 4'29  
 Juana María Nadal Cañellas 2'39  
 Praxedes Palou Tugores 2'86  
 Antonia Perelló Pujol 2'86  
 Gaspar Porcel Pujol 2'57  
 Bernardo Rigo Rubi 2'86  
 María Roselló Biliboni 3'25  
 Miguel Salvá Oliver 2'57  
 Antonio Salóm 2'86  
 Antonio Sastre 4'29  
 Francisco Terrasa Servera 2'39  
 Jaime Terrasa 2'39  
 Guillermo Tugores Obrador 2'86  
 Jaime Vidal Muntaner 3'43  
 Juana María Vidal Mesquida 8'58  
 Sebastián Vidal Mesquida 10'69  
 Andrés Bordoy Salom 2'86  
 Teresa Olives Garcías 4'29  
 Catalina Liabrés Sabater 2'86  
 Bartolomé Rullán Arbos 2'86  
 Nadal Vallespi Pons 2'57  
 J. Antonio Gil Terrasa 2'30

**Semestres**

Jaime Marimon Rafael 3'65  
 Francisca M.ª Mari Roig 2'71  
 Ana Moll Flexas 1'91  
 Paula Pastor Cabrer 1'91  
 Catalina Jaume Oliver 3'18  
 Nicolás Perelló Serra 2'86  
 María Puig Estades 3'65  
 Catalina Arbós Roger 3'03  
 María Sastre Mir 3'03  
 María Servera Palmer 2'55  
 Catalina Socias Bennassar 3'65  
 Francisca Vidal Moll 2'38  
 Francisco Vidal Garcías 3'65  
 Antonio José Ig.º Figueras 3'65  
 Angela Andrea Bernad 1'91  
 Francisco Avellá Roca 2'38

Juan Ballester Juan 1'91  
 Juana A. Borrás Palmer 3'35  
 Sebastián Busquets Morro 3'18  
 María Cañellas Roca 2'38  
 Pedro J. Cardell Cladera 1'91  
 Pedro Canet Olives 2'38  
 Mariana Cantalops Juan 3'64  
 Margarita Camps Roig 3'18  
 Margarita Ceidá Mora 2'86  
 Congregación hijas Misericordia 2'86  
 Margarita Comas Bauzá 2'38  
 Jaime Colomar Tugores 2'38  
 Sebastián Crespi Boscana 2'86  
 Margarita Esterellas Quegias 2'38  
 Sebastián Espases Con 3'18  
 Micaela Estrafy Mayol 1'91  
 Jaime Gomila Salvá 3'35  
 Pedro J. Homar Frau 2'38  
 Magdalena Jaume Creus 3'18  
 Jaime Liadó Balaguer 3'65  
 Magdalena Liadó Terrades 3'65  
 Antonio Llinas Abraham 3'18  
 Magdalena Martorell Liabrés 3'03  
 Jaime Mir Serra 2'71  
 Francisco Mir Cladera 3'65  
 Ana Moll Barcelo 1'91  
 Francisca Mut Reinés 3'65  
 Francisca Nadal Coyas 3'65  
 Juan Olives Terrasa 2'38  
 Bernardo Ordinas Santandreu 2'07  
 Jaime Palmer Colomer 2'38  
 Juana Ana Planas Mas 3'50  
 Baltasar Pociori Capó 2'86  
 Gabriel Ripoll Pons 3'65  
 José Rucord Tomas 2'38  
 Rafael Roca Abraham 3'18  
 Juan Salvá Monserrat 2'38  
 Gabriel Sastre Balaguer 3'18  
 María Salora Comas 2'86  
 Juan Salom Golebert 2'86  
 José Seguí Florit 3'03  
 Miguel Crespi Sans 3'65  
 Miguel Salvá Salvá 2'98  
 Jaime Sabater Vaquer 3'18  
 Ana M.ª Camps 2'07  
 Francisco Carbonell Castell 2'23  
 Juan Font Bordoy 2'33  
 Francisca Gil Sarra 2'71

Juan Morey Roca 2'38  
 Pedro José Seguí 3'18  
 Catalina Riutort Palmer 2'86  
 Magdalena Alemany Sabater 2'07  
 Juan Ferrá Bujosa 3'18  
 Gabriel Sabater Tomas 3'35  
 Magdalena Terrasa Roca 3'86  
 Rosa Villar Ribot 2'07

**Anuales**

Antonio Amengual Cortés 2'59  
 Gabriel Bauzá Palou 1'71  
 Pablo Feitu Compañy y otro 3'18  
 Catalina Flexas Roca 2'81  
 Francisco Flexas Roca 1'44  
 Juan Massot Terrasa 1'44  
 Martín Rebasa Liabrés 2'01  
 Magdalena Rigo Vicens 2'28  
 Coloma Antich Compañy 2'28  
 Juana A. Alemany Oliver 2'28  
 Francisca Amengual Salvá 2'01  
 Antonia Barceló Porcel 2'59  
 Juan Balaguer Vaquer 2'28  
 Rafael Balaguer Cañellas 2'28  
 Mateo Bennasar Estades 2'59  
 Manuel Bennasar Liadó 2'59  
 Mateo Bordoy Moranta 2'87  
 Bernardo Calver Paris 0'58  
 Antonio Cantalops Amenguals 0'87  
 José Cardell Clar 1'44  
 Paula Cañellas Rovira 2'59  
 Antonio Florit Capó 2'59  
 Miguel Frau Verdera 2'87  
 Isabel M.ª Garau Vidal 2'87  
 Gabriel Gelabert Calafat 1'84  
 María Liadó Cañellas 0'88  
 Antonia Ana Mas Ribas 2'59  
 Jerónimo Mas Roca 3'05  
 Pedro Morey Gayá 1'15  
 Juan Monserrat Contestí 1'44  
 Damian Monserrat Noguera 2'59  
 Esperanza Mulet Servera 1'71  
 Vicente Peiró Campo 2'59  
 Onofre Planas Masot 1'71  
 Miguel Pou Mulet 2'28  
 Eugenia Pujol Compañy 2'88  
 Martín Rigo Barrera 1'71  
 Antonio Ribas Tugores 2'59  
 Juana A. Ribas de Pina Conrado 2'59

Antonio Ribas Reinés 2'87  
 Gerónimo Roca Bosch 2'59  
 Margarita Serra Frau 2'28  
 Ramon Sebastian Capas 2'87  
 Miguel Serra Serra 2'28  
 Antonio Terrasa Bosch 1'71  
 Mateo Terrasa Cabrer 2'28  
 M. María Verniere de Mendive 2'59  
 María A. Amengual Matas 0'87  
 Salvador Bosch 1'44  
 Pedro Cireroi Llompert 2'59  
 Pedro José Juan Mas 2'28  
 Juan Juan Mas 2'01  
 Miguel Mas Cabrer 0'87  
 Catalina Serra Juan 1'71  
 Juana A. Torrens Ferretjans 0'87  
 Coloma Vidal Tamas 2'28  
 Juan Vidal Tomas 0'58  
 Antonio Balaguer Nadal 1'15  
 Catalina Batle (a) Corona, 2'01  
 María Batle Isabel 2'87  
 Catalina Cabrer Sabater 3'17  
 Jaime Calafel Terrades 2'87  
 Jerónimo Castelló Juan 2'87  
 Gabriel Colombas 1'44  
 Margarita Cunill hered.º 2'28  
 José Espases Ramon 2'87  
 Sebastian Liabrés 2'87  
 Sebastian Liadó Buades 2'87  
 Jaime Mas Sampol 2'87  
 Juana A. de Paula Miró 2'87  
 Antonio Morante Sastre 1'44  
 Margarita Ramon 2'28  
 Sebastian Vives Ravallau 2'28  
 Margarita Sampol Vidal 2'87  
 Francisco Aguió Martí 2'28  
 Apolonia Gelabert 2'87  
 Juan Salamanca Nadal 3'17

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 se publica y fija el presente Estado en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surtas sus oportunos efectos.

Palma 11 de Mayo 1923.—El Agente, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º.—El Arrendatario, Bartolome Mir.

**DEP.º DEL AYUNT.º DE SANTA MARIA**

**CUENTA del primer trimestre de 1922-23**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	918'46	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13430'65	
<b>CARGO.</b>	14349'11	
Data pagos verificados en igual trimestre.	12754'64	
Existencia para el trimestre que sigue.	1594'47	

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		518'25	518'25
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	918'46		918'46
Rc. para cub. el déficit		12912'40	12912'40
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	918'46	13430'65	14349'11
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º		3645'80	3645'80
Policia de seguridad.		1747'50	1747'50
Policia urbana y rural.		408'23	408'23
Instrucción pública.		470'00	470'00
Beneficencia.		1635'55	1635'55
Obras públicas.		696'25	696'25
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		3737'32	3737'32
Ob. de nueva construc.		85'41	85'41
Imprevistos.		328'58	328'58
Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>		12754'64	12754'64

En Santa Maria a 3 Abril de 1923.—El Depositario, Matias Pza.—El Secretario Contador, Monserrate Bestard.—V.º B.º.—El Alcalde, Bestard.

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORMENTERA**

**CUENTA del primer trimestre de 1922-23**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3'09	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
<b>CARGO.</b>	3'09	
Data pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia para el trimestre que sigue.	3'09	

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3'09		3'09
Rc. para cub. el déficit.			
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	3'09		3'09
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º			
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>			

En Formentera a 31 Marzo de 1923.—El Depositario, José Mayans.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º.—El Alcalde, Tur.

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORMENTERA**

**CUENTA del segundo trimestre de 1922-23**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3'09	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
<b>CARGO.</b>	3'09	
Data pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia para el trimestre que sigue.	3'09	

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3'09		3'09
Rc. para cub. el déficit.			
C/s fuera de presupt.º			
<b>Cargo pesetas.</b>	3'09		3'09
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º			
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
V. fuera de presupt.º			
<b>Data pesetas.</b>			

En Formentera a 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, José Mayans.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º.—El Alcalde, Tur.